

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

1097

11 SEP 2018

“Por medio de la cual se otorga al MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE con identificación tributaria No 800096626-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Solar Barrio Puerto Boca, ubicado en jurisdicción del municipio en citas”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Doctor JORGE ALONSO CASTRO JARABA identificado con la C.C. No 91.509.377, actuando en calidad de Alcalde Municipal de Tamalameque, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Solar Barrio Puerto Boca ubicado en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Copia de Acta de Posesión del Alcalde Municipal de Tamalameque.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192- 9631 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (predio Solar Barrio Puerto Boca)
4. Copia de escritura pública N° 131 del 17 de diciembre de 2012.
5. Copia de cédula de ciudadanía del señor JORGE ALONSO CASTRO JARABA.
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”** (se ha resaltado).

Que mediante Auto No 112 de fecha 9 de mayo de 2018 emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que a través del Auto N° 115 del 15 de mayo de 2018 se efectuó aclaración en torno al sitio de la diligencia de inspección.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 14 y 15 de junio de 2018.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No

1097

11 SEP 2018

por medio de la cual se otorga al MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE con identificación tributaria No 800096626-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Solar Barrio Puerto Boca, ubicado en jurisdicción del municipio en citas.

2

(...)

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

El sitio donde se tiene previsto la exploración de aguas subterráneas se encuentra en un predio del barrio Puerto Bocas, cuyos linderos están consignados en el certificado de tradición y libertad con matrícula inmobiliaria No. 192 - 9631 (folios 4 y 5) con una extensión superficial de 9000 M2, en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar.



Área de exploración predio Solar Puerto Bocas

2. Propietario del predio.

El titular de derecho real del predio es el MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE con identificación tributaria No. 800096626-4.

3. Empresa perforadora.

La empresa encargada de la perforación del pozo será PERFOPOZOS EDRO S.A.S.

4. Especificaciones del equipo a emplear.

- Equipo de perforación carro taladro TH 10. Máquina de sondeo y perforación 130 mts de capacidad con bomba de lodos Gardenr Denver 4X6 con sistema de By Pass Duplex, torre de 7 mts de altura con capacidad para 130 mts de profundidad en diámetro de 18" 1/2", herramientas de pesa y demás elementos para perforación.
- Compresor marca Ingerson Rand de 250 PSI.
- Embudo Marsh y balanza de lodos.
- Un medidor portátil de Ph.
- Dos sondas eléctricas para medición de niveles de agua en pozos.
- Equipo para registro físico para pozo marca Mount Sopris Instruments MGX-II con una multi-sonda que incluye perfiles de resistividad (normal, corta, larga) resistencia puntual, potencial espontaneo y rayos gamma con 500 metros de Winche.

5. Sistema de perforación.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 1097 de 11 SEP 2018 por medio de la cual se otorga al MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE con identificación tributaria No 800096626-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Solar Barrio Puerto Boca, ubicado en jurisdicción del municipio en citas.

3

La perforación se realizará en un diámetro de 8 1/4" con muestreo cada metro y registro de datos de rata de penetración y descripción litológica que servirán de base para el diseño apropiado del revestimiento. La exploración se llevará a cabo en un (1) punto de un predio del barrio Puerto bocas, con la posible profundidad exploratoria de 80 mts.

6. Plan de trabajo.

Teniendo en cuenta la información documental que milita en el expediente, el plan de trabajo es de tres (3) meses para la perforación exploratoria y se especifica el proceso de dicha actividad en los siguientes términos:

- Movilización del equipo.
- Construcción de las piscinas de lodos.
- Perforación pozo exploratorio 6 1/2".
- Perfilaje eléctrico.
- Análisis granulométrico.
- Ampliación de pozo a 14 1/2".
- Suministro e instalación de tubería PVC 8" RDE 21.
- Suministro e instalación de filtros PVC 8" RDE 21.
- Empaquetamiento de gravilla (engravillado).
- Lavado y desarrollo del pozo.
- Sello sanitario diámetro 3" y profundidad 6m.
- Prueba de bombeo.
- Análisis bacteriológico y fisicoquímico del agua.

7. Características hidrogeológicas de la zona.

La hidrogeología de la zona se caracteriza por presentar un depósito de edad cuaternaria, compuestos por intercalaciones de niveles arenosos finos con esporádicos niveles de gravas en matriz areno-arcillosa y lentes limosos en general en toda la secuencia estratigráfica, caracterizado por bajo de grado de compactación y alta meteorización hacia el tope de la columna estratigráfica, se correlaciona con el nivel Qc11 del Abanico de Aguachica y suprayacen posiblemente a un deposito del terciario compuesto por arcillolitas, alternando con areniscas arcillosas correlacionables con el Grupo Real.

8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés.

Mediante consulta de la Información técnica del archivo documental de Corpocesar, correspondiente a la Relación de Beneficiarios de Aprovechamientos de Aguas Subterráneas (Pozos y Aljibes) y lo inspeccionado en campo, no se encontró relación de otros puntos de aprovechamientos hídricos subterráneos dentro del área de interés para la prospección.

9. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El sitio donde se tiene previsto la exploración de aguas subterráneas se encuentra en un predio del barrio Puerto Bocas, cuyos linderos están consignados en el certificado de tradición y libertad con matrícula inmobiliaria No. 192 - 9631 (folios 4 y 5) con una extensión

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **1097** de **11 SEP 2018** por medio de la cual se otorga al MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE con identificación tributaria No 800096626-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Solar Barrio Puerto Boca, ubicado en jurisdicción del municipio en citas.

4

superficial de 9000 M2, en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar, en un área exploratoria superficial de 1517 M2 aproximadamente.

10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.

La ubicación de la prospección estará enmarcada en un área de 1517 M2 dentro del polígono georeferenciado bajo las siguientes coordenadas geográficas:

Punto	Polígono de Exploración predio Solar Puerto Bocas	
	N	W
1	8°51'26.32"	73°49'48.42"
2	8°51'25.30"	73°49'49.22"
3	8°51'24.68"	73°49'48.31"
4	8°51'25.65"	73°49'47.27"



Georreferenciación del Área de Exploración

11. Terminó del permiso.

El usuario solicita el permiso por un término de cinco (5) semanas; sin embargo, para cubrir imprevistos, a fin de evitar reiteración de trámites y por economía procesal, se recomienda otorgar el permiso por el término máximo de un (1) año.

12. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

La destinación del recurso hídrico será para uso doméstico con derivación (acueducto).

13. Concepto Técnico.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No

CORPOCESAR-

1097

11 SEP 2018

de por medio de la cual se otorga al MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE con identificación tributaria No 800096626-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Solar Barrio Puerto Boca, ubicado en jurisdicción del municipio en citas.

5

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso de exploración de aguas subterráneas en el predio ubicado en el Barrio Puerto Bocas, cuyos linderos están consignados en el certificado de tradición y libertad con matrícula inmobiliaria No. 192 - 9631 (folios 4 y 5) con una extensión superficial de 9000 M2, en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar, a nombre del MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE con identificación tributaria No. 800096626-4, en un área exploratoria superficial de 1517 M2 comprendida por el polígono de Coordenadas Geográficas:

Punto	Polígono de Exploración predio Solar Puerto Bocas	
	N	W
1	8°51'26.32"	73°49'48.42"
2	8°51'25.30"	73°49'49.22"
3	8°51'24.68"	73°49'48.31"
4	8°51'25.65"	73°49'47.27"

(...)

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución " No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el término máximo señalado en la norma supra dicha.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 1097 de 11 SEP 2018 por medio de la cual se otorga al MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE con identificación tributaria No 800096626-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Solar Barrio Puerto Boca, ubicado en jurisdicción del municipio en citas.

6

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE con identificación tributaria No 800096626-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 1.517 M² en el predio Solar Barrio Puerto Boca, ubicado en jurisdicción del municipio en citas.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

Punto	Polígono de Exploración predio Solar Puerto Bocas	
	N	W
1	8°51'26.32''	73°49'48.42''
2	8°51'25.30''	73°49'49.22''
3	8°51'24.68''	73°49'48.31''
4	8°51'25.65''	73°49'47.27''

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE con identificación tributaria No 800096626-4 las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,
 - f) Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - h) Diseño de los pozos.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 1097 de 11 SEP 2018 por medio de la cual se otorga al MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE con identificación tributaria No 800096626-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Solar Barrio Puerto Boca, ubicado en jurisdicción del municipio en citas.

7

- i) Adecuación e instalación de la tubería
 - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - k) Empaquetamiento de grava
 - l) Lavado y desarrollo del pozo
 - m) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la transmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
 - n) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
 3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
 4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
 5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
 6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
 7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
 8. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
 9. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
 10. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
 11. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas. 

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1097** de **11 SEP 2013** por medio de la cual se otorga al MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE con identificación tributaria No 800096626-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Solar Barrio Puerto Boca, ubicado en jurisdicción del municipio en citas.

----- 8

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal del MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE con identificación tributaria No 800096626-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

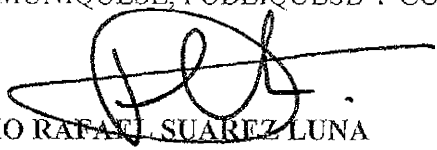
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

11 SEP 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Sandra Milena Acosta González- Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A- 095-2018

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181